



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Asociación de Padres Autobús Escolar para promover y apoyar el servicio de transporte escolar que esta entidad ofrece correspondiente a la anualidad 2023

En la villa de Altea, a 24 mayo de 2023

REUNIDOS:

D. Miguel de la Hoz Sellés, Concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias delegadas por Alcaldía mediante resolución nº 2022-1061 de 4/05/2022 publicado en el BOP nº 87 de 10/05/2022,

Dña. Inés Ginés Ortega con DNI [REDACTED] Presidenta de la Asociación de Padres Autobús Escolar con **CIF G54383864**, actuando en representación de la misma,

EXPONEN:

- I) Que la Asociación de Padres Autobús Escolar se encarga de gestionar el transporte escolar en autobús para los alumnos/as matriculados en el CEIP Les Rotes y en el CEIP Blanquinal, para las familias que lo precisen.
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, ya que pone a disposición de las familias alteanas que lo soliciten este recurso facilitando el traslado en autobús desde determinados paradas de Altea hasta el CEIP Les Rotes y el CEIP Blanquinal itinerario de ida y vuelta.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la **satisfacción de necesidades o intereses propios** de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- V) Que en la Partida Presupuestaria 09.323.48900 del Presupuesto General de la Corporación, se han consignado 20.000€ destinados a la Asociación Padres Autobús Escolar.



Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

- VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de **sufragar, en parte, los gastos de la Asociación de Padres Autobús Escolar** como entidad encargada de facilitar la gestión del transporte escolar en autobús, desde determinados puntos de Altea, hasta el CEIP Les Rotes, y el CEIP Blanquinal para todas las familias que precisen este servicio los días lectivos del curso escolar, en el período comprendido entre el 1 de noviembre 2022 y el 31 octubre 2023.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar a la Asociación de Padres Autobús Escolar, la cantidad máxima de catorce mil euros //20.000// €, previamente consignadas en la Partida 09.323.48900 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Coeficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.

Dada la característica de la entidad beneficiaria con limitados recursos económicos, a efectos de facilitarle la organización del servicio de transporte, la aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente manera: el 70%, es decir la cantidad de 14.000€ tras la aprobación y firma del presente convenio y el 30% restante, es decir, 6.000€ después de la justificación del destino dado a los fondos correspondiente a la anualidad 2022, de la forma que se establece en la cláusula siguiente, cuando la disponibilidad de Tesorería Municipal así lo permita y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Comunicar la obtención de los ingresos por cuotas mensuales aportadas por las familias usuarias del servicio, detallando los citados ingresos mes a mes junto con la relación de usuarios/as y también comunicar la obtención de otro tipo de ayudas de Administraciones Públicas o entidades privadas.



3 MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Asociación Padres Autobús Escolar deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Altea en la financiación de las acciones que se subvencionen con este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, el logotipo oficial de la concejalía educación Ayuntamiento de Altea (placas letreros, carteles, publicaciones, ...) y estas medidas de difusión se deberán acreditar documentalmente en la justificación

4.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **La presentación de la cuenta justificativa se realizará hasta el 15 de noviembre 2023.** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

5.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Ajuntament d'Altea

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado, previo informe de la técnica de educación.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación Padres Autobús Escolar, las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los ingresos por cuotas mensuales de los usuarios/as , así como los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONCEJAL
DE EDUCACIÓN

LA PRESIDENTA
ASOCIACIÓN PADRES
AUTOBÚS ESCOLAR

Fdo.: Miguel de la Hoz Sellés

Fdo.: Inés Ginés Ortega